



Alcaldía de  
Barrancabermeja



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Fecha: 22 NOV 2018 4:38 pm

Recibido por: *Just.* 9:70

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DESIGNIO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No **026** de 2018

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 del 29 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES"**

El Honorable Concejo de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y el reglamento interno del Concejo,

### CONSIDERANDO

- i. Que el artículo 2° de la Constitución política establece que:

*"Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la conciencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que,

*"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."*

3. Que el artículo 311 de la carta magna dispone:

*"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes."*

*Just*



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DEPARTAMENTO DEL ALCALDE

4. Que en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 se de describen las funciones de los municipio así:

*"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio entre otras:*

*...7 Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en los que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

5. Que además de las funciones de los alcaldes descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 se tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.."*

6. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012 se tiene lo que sigue:

*"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos los siguientes:*

*... Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos.*

*...3. Enajenación y compraventa de inmuebles".*

7. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 72°. expresa,

*" Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"*

8. Que concordante con lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 026 del 29 de julio de 2017, el Concejo Municipal, aprobó y autorizó al Alcalde Municipal de Barrancabermeja el contrato correspondiente para la adquisición del bien inmueble, conforme a los preceptos legales, así como especificaciones técnicas, para la construcción de la sede de la UTS, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, 2016-2019.

*[Firma]*



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**



9. Que para efectos de cumplir el presente acuerdo, el honorable Concejo municipal, estableció facultades hasta el 31 de diciembre de 2018.
10. Que el trámite para adquirir el bien, no se ha finiquitado por procesos administrativos requeridos, para la viabilidad de adquisición de bienes inmuebles, que se deben adelantar y que son necesarios en este tipo de proyectos constructivos.
11. Considerando lo anterior, acudimos nuevamente ante la Corporación Pública, ya que el término concedido expira el 31 de diciembre de 2018, y se hace conveniente ampliar las facultades concedidas al Alcalde Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, los principios de la función pública, concordante con la ejecución de los programas y proyectos que componen el Plan de Desarrollo municipal de Barrancabermeja.
12. Que para seguir el proceso de adquisición, se requiere modificar el Artículo 2° del acuerdo No 026 de 2017.

En mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo segundo del Acuerdo No 026 de 2017, el cual quedará así:

**"ARTICULO SEGUNDO":** La presente facultad se establece hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del acuerdo No 026 de 2017, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
Alcalde Encargado del Municipio de Barrancabermeja  
Resolución 00 -17659, del 01 de noviembre de 2018

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Presentó	Olga I Avila Salazar - Alcaldía Esterna		15/11/2018
Revisó	Diana María Jiménez Carreño-Jefe Oficina Jurídica		15/11/2018
Revisó	Óscar Enrique Izquierdo - Secretario de Educación		15/11/2018
Aprobó	Fernando Enrique Andrade Niño-Alcalde Municipal de Barrancabermeja		15/11/2018

Los arriba firmantes decaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de  
Barrancabermeja



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL  
PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ de 2018.**

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 del 29 de Julio de 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES"**

Honorables Concejales,

Por medio del presente escrito, me permito someter a su consideración las razones que sirven de fundamento al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se pretende modificar parcialmente el Acuerdo No 026 del 29 de julio de 2017, a continuación se relacionan los motivos.

**I. Aspectos Fácticos.**

Que las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS, es una institución pública de educación superior, descentralizada del orden departamental, que tiene como visión propender por la calidad en la formación de ciudadanos de bien, que contribuirán al desarrollo social, económico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad.

Las Unidades Tecnológicas de Santander, ha venido prestando un importante servicio de enseñanza superior en el Departamento de Santander, ofreciendo su desarrollo en extensión en el municipio de Barrancabermeja.

La Regional Barrancabermeja, inició actividades en el segundo semestre del año 2010, ofertando programas tecnológicos en Contabilidad Financiera, deportiva, Gestión de Sistemas Informáticos, Gestión Empresarial, Mercadeo y Gestión Comercial, Electrónica Industrial y Operación y Mantenimiento Electromecánico, para este periodo la Regional contaba con 580 estudiantes, 254 matriculados en los programas tecnológicos de la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales y 326 estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías.

A finales del año 2010 la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, mediante convenios interadministrativos, ha aunado esfuerzos para la formación en los niveles tecnológico y profesional, dentro del marco de la política educativa del municipio de Barrancabermeja, y el programa de herramientas para promover el acceso de la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Municipio de Barrancabermeja, mediante convenios con las Unidades Tecnológicas de Santander, ha gestionado la entrega de subsidios educativos para personas que estudien los programas tecnológicos que esa institución ofrece, durante el segundo semestre 2011, se otorgaron 794 auxilios educativos y en el segundo 943, para un total de 1.737 auxilios educativos en el segundo año.

Para el segundo semestre del año 2012, el número total de estudiantes en esa institución se incrementó en 1953, en ese periodo académico se otorgaron 780 auxilios educativos a estudiantes, es decir que el convenio benefició al 40% de la población estudiantil de la



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**

Regional, Regional Barrancabermeja.



Al finalizar el primer periodo del año 2013, se contó con un incremento del 391% con respecto a la población estudiantil registrada en el segundo semestre de 2010, cifra que se obtiene en gran medida al apoyo que se ha obtenido de la Alcaldía de Barrancabermeja.

Para el segundo semestre académico del año 2013, la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja programó la entrega 1.002 subsidios educativos, sin embargo, la cifra de estudiantes que cumplieron con los requisitos del convenio anteriormente mencionados, fue de 955. Para el cierre de este periodo en el mes de diciembre, se registran 2.665 estudiantes que han sido favorecidos con los aportes del municipio y se reporta que la Alcaldía ha otorgado 5.346 subsidios educativos desde el segundo semestre de 2011 hasta el segundo periodo académico de 2013.

Para el primer periodo académico de 2014, la Alcaldía de Barrancabermeja, otorgó 1.005 subsidios educativos para estudiantes de la Institución, 702 becas en la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales, y 303 para los programas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías. En el segundo periodo de 2014, la Alcaldía Municipal otorgó 961 subsidios educativos.

Mientras que para el primer semestre de 2015, 704 estudiantes fueron beneficiados con el programa otorgado por la alcaldía, lo que equivale al 38.5% de los estudiantes matriculados.

En el segundo semestre académico de 2016, la Regional, registró 1308 estudiantes matriculados, de los cuales 618 fueron beneficiados por el programa de Becas otorgado por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Alcaldía de Barrancabermeja,

Para el año 2017, durante el primer semestre, la institución registró 1229 estudiantes matriculados, de cuales 524 fueron beneficiados por el programa de Becas otorgado por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Alcaldía de Barrancabermeja, que representan el 39,8% del total de estudiantes.

Para el segundo semestre de 2017, la institución registró 1119 estudiantes matriculados, de los cuales 501 fueron beneficiados por el programa de Becas otorgado por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Alcaldía de Barrancabermeja, que representan el 44.6% del total de estudiantes.

Durante el primer semestre, la institución registró 1058 estudiantes matriculados, de los cuales 509 fueron beneficiados por el programa de Becas otorgado por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Alcaldía de Barrancabermeja, que representan el 48.1% del total de estudiantes.

Para el segundo semestre de 2018, la institución registró 937 estudiantes matriculados, de los cuales 364 fueron beneficiados por el programa de Becas otorgado por las Unidades Tecnológicas de Santander y la Alcaldía de Barrancabermeja, que representan el 38.46% del total de estudiantes.

Que para el primer semestre de 2019, la proyección de egresados de los colegios del Municipio de Barrancabermeja, se establece así:



Alcaldía de  
Barrancabermeja



1. Estudiantes egresados de Colegios Oficiales jornada diurna: 1.886.
2. Estudiantes egresados de Colegios Oficiales semestralizados: 333.
3. Estudiantes egresados de Colegios No Oficiales jornada diurna: 448
4. Estudiantes egresados de Colegios Oficiales semestralizados: 759.

**Total estudiantes egresados de colegios, potenciales estudiantes de Educación superior para el primer semestre 2019, corresponde a 3.426 Estudiantes.**

Que desde esta perspectiva, a pesar de que las **UNIDADES**, ha sido una importante institución de educación superior en el municipio, no cuenta con una sede propia, con amplios espacios, lo que dificulta los procesos y servicios que esta presta en pro de la educación superior del municipio de Barrancabermeja, y de la región, situación que ha sido de público conocimiento ante las inquietudes de quienes reciben este servicio y las diferentes mesas de trabajo que se han conformado para plantear esta problemática.

Es así como el Municipio de Barrancabermeja, en cumplimiento de sus funciones y los fines del estado, concordante con el Plan de Desarrollo "**BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA**" tiene la obligación, de contribuir, al fomento del crecimiento de la región, y desde su gestión con este y otros proyectos, como lo ha venido desarrollando, debe propender por convertirse en uno de los principales promotores de educación en la región del Magdalena Medio.

En complemento de lo anterior, el municipio de Barrancabermeja, debe contar con instituciones de educación superior de alta calidad, que permanezcan en esta región y cubra la capacidad institucional, que cumpla con las expectativas educativas que requiere Barrancabermeja, para permitirle el acceso al "derecho fundamental" de la "educación" a estos potenciales que ingresan y aquellos que ya se encuentran matriculados.

Visto lo anterior, la administración, en uso de sus facultades otorgadas, por el Honorable Concejo municipal de Barrancabermeja, en el Acuerdo No 026 de 2017, en logro de sus fines constitucionales e institucionales, se encuentra gestionando las alternativas viabilizadas por este ente territorial y esa corporación, en lo que respecta, a la adquisición de un lote para la construcción de la sede de las **UNIDADES**, requiriéndose de unos trámites legales y administrativos previos, que aún no se han finiquitado.

Considerando lo anterior, acudimos nuevamente, ante la Corporación Pública, con el propósito, de que se modifique parcialmente, el acuerdo No 026 de 2017, y se autorice ampliar las facultades conferidas.



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**



## II. Aspectos Normativos.

En este acápite se enunciarán las normas que constituyen el marco normativo que viabiliza el Proyecto de Decisión.

### - Aspectos de orden Constitucional.

Establece el artículo 2º de la Constitución Política que son fines esenciales del Estado, entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez, en el artículo 311 de la C.P. se señala que el Municipio como entidades fundamentales de la división político – administrativa, del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural, de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le señale la Constitución y las Leyes.

Igualmente el Artículo 67 define que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura

(...)” Del artículo citado se evidencia que la educación tiene doble connotación. Como derecho, la educación se constituye en la garantía que propende por la formación de los individuos en todas sus potencialidades, pues a través de ésta el ser humano puede desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, físicas, morales, culturales entre otras, y como servicio público, la educación se convierte en una obligación del Estado inherente a su finalidad social.

Pero no sólo la Carta Política reconoce expresamente el derecho a la educación, pues éste ha sido acreditado a nivel internacional por diversos tratados ratificados por Colombia y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, al tenor del artículo 93 de la Constitución de 1991.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el artículo 26 regula que:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13 consagra que:

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen



## Alcaldía de Barrancabermeja



asimismo en que

la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (...).2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: (...) c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...)."

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que en el artículo 13 consagra el mismo contenido normativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo que interpreta y vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su Observación General No. 13 sobre el derecho a la educación, afirmó que éste "es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".

- Aspectos de orden Legal.

Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación", en su artículo 1° establece que "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Así mismo, en su artículo 5° esta ley expresa que: "la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad (...). 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...). 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley (...). 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos (...). 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país (...). 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional (...). 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica (...). 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales (...). 11. La formación en la práctica del trabajo (...). 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene (...). y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo".





**Alcaldía de  
Barrancabermeja**



**III. Conclusiones.**

Acorde, a lo expuesto, se requiere modificar parcialmente, el acuerdo No 026 de 2017, y se autorice ampliar las facultades conferidas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**iv. Anexos.**

- Proyecto de Acuerdo Municipal No 002 de 2017
- Acuerdo Municipal No. 026 de fecha julio 29 de 2017.

Atentamente,

**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
Alcalde Encargado del Municipio de Barrancabermeja  
Resolución 00 -17659, del 01 de noviembre de 2018

	NOMBRE FUNCIONARIO	PRIMA	FECHA
Propuesto	OLGA ISABEL AVILA SUITRADO AGILADO EXTERNA DESPACHO		10/11/2018
Revisó	DIANA MARIA JACOME CARRERO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA		10/11/2018
Revisó	OSCAR ENRIQUE JARAMILLO SECRETARIO DE EDUCACION		10/11/2018
Aprobó	FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		10/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma